

Expediente n.º: 122/2023

Bases colaboración del ayuntamiento con las fiestas patronales de las Juntas Vecinales de su territorio municipal

Interesado: Juntas Vecinales

Fecha de aprobación: 3 de agosto de 2023

COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON LAS FIESTAS PATRONALES DE LAS LOCALIDADES PERTENECIENTES A SU TERRITORIO MUNICIPAL.-

Es intención de las presentes bases refundir todas aquellas directrices que desde muchos años atrás se han ido llevando a cabo consecuencia de la coherencia y el buen hacer de los agentes implicados, bien en calidad de concejales o de alcaldes pedáneos o como representantes de las comisiones de fiestas o como actuantes en este tema de la forma que fuese.

Estamos en una época en la que todo son exigencias, lo que obliga a recoger por escrito todas las normas que tradicionalmente se han ido aplicando simplemente por Acuerdo Plenario o de Junta de Gobierno y que han llegado marcar la forma de actuación de esta Administración Local debiendo ahora quedar reflejado todo expresamente para evitar especulaciones y cambios oportunistas en las interpretaciones que normalmente se han utilizado.-

El principal objetivo de este Ayuntamiento, desde el inicio de estas ayudas, fue y sigue siendo el evitar que las localidades coincidan en fechas en la celebración, tratando de evitar que se divida la concurrencia de asistentes, aún cuando se trate de dos localidades lo suficientemente separadas físicamente para que ellos consideren que no se interfieren en los asistentes, más teniendo en cuenta que la celebración de todas las fiestas que normalmente se celebran “caben” en todos los fines de semana de verano .-

Este tipo de ayudas están expresamente excluidas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que en su artículo 2 señala que “No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas”.-

BASES

PRIMERA.- FINALIDAD.

Las aportaciones tendrán como finalidad la celebración por parte de las Juntas Vecinales pertenecientes a la Merindad de Montija, de las Fiestas Patronales de la localidad en la fecha exacta de su Patrón o fin de semana más aproximado, así como aquellas otras que se celebren fuera de sus fechas siempre que no coincidan con ninguna otra fiesta de la localidad.-

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar la aportación todas las Entidades Locales menores ubicadas en el término Municipal de la Merindad de Montija, que vayan a celebrar sus fiestas patronales en el año correspondiente.

Del mismo modo que se venía haciendo desde que se empezó a colaborar con las Juntas Vecinales para la celebración de las fiestas, la cantidad acordada podrá darse directamente también a aquellas localidades que no celebren fiestas para su destino en cualquiera de las necesidades que tenga la entidad, pero no tendrán la consideración de subvención de fiestas.-

En el caso de las Entidades sin personalidad jurídica, Quintanahedo, Cuestahedo y Montecillo la gestión de las cantidades a ellas asignadas se asumirá por el Ayuntamiento al no existir Junta Vecinal en las mismas, pudiéndose formar una comisión de fiestas entre los que las vayan a organizar y a la que expresamente se le autorice a gestionar la cantidad otorgada.-

No podrán ser beneficiarios de las ayudas las Juntas Vecinales que sean deudoras del Ayuntamiento por cualquier concepto, destinándose el importe de la anualidad a minorar la deuda hasta su cancelación total.-

TERCERA.- CUANTÍA DE LA APORTACIÓN.

La cantidad a recibir por cada una de las Juntas Vecinales que cumplan las condiciones impuestas para el cobro de la aportación, será de 600 € por Junta Vecinal con independencia del número de fiestas o actos que realice.-

No se recibirá ningún tipo de ayuda adicional en concepto de colaboración ni en otro concepto por cualquier tipo de actividad programada coincidente con las fechas de celebración de las fiestas patronales.-

CUARTA.- CONDICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

La solicitud de la aportación, se presentará en el Ayuntamiento de Merindad de Montija, bien por el Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal o por el presidente o un representante, debidamente identificado, de las Comisiones de Fiestas o Asociaciones que se encarguen de la organización de las mismas con la conformidad del Alcalde Pedáneo de la localidad.-

Para recibir la aportación será requisito indispensable que no se coincida en las fechas de celebración con ninguna otra Junta Vecinal de la Merindad de Montija. En el caso de coincidencia de dos Juntas Vecinales, para determinar quién es la junta vecinal que está celebrando las mismas en una fecha que no le corresponde se estará a las siguientes premisas:

- Las celebración de las fiestas se llevará a cabo en la fecha de su patrón que coincide con el siguiente calendario:



Ayuntamiento

MERINDAD DE MONTIJA

LOCALIDAD	PATRÓN	FECHA PATRÓN
LOMA MONTIJA	SAN PEDRO	29 JUNIO
VILLALÁZARA	S. JUAN BAUTISTA	24 JUNIO
BERCEDO	SANTA MARINA	18 JULIO
QLLA PIENZA	SANTIAGO	25 JULIO
AGÜERA	SAN MARTÍN	11 NOVIEMBRE
BARANDA	SALVADOR	7 AGOSTO
VILLASANTE	SAN ROQUE	16 AGOSTO
GAYANGOS	S. JUSTO Y PASTOR	6 AGOSTO
SAN PELAYO	SAN BARTOLOME	24 AGOSTO
BÁRCENA PZA	SAN VITORES	26 AGOSTO
BLLAS - RIVERO	LA CRUZ	14 SEPTIEMBRE

- En aquellos casos en que el día del patrón no coincida con el fin de semana, se considerará como tal al fin de semana más cercano al día de la fecha del patrón tradicional, moviéndose la celebración de las fiestas hacia atrás cuando el Patrón caiga en lunes o martes y hacia delante cuando caiga en miércoles, jueves o viernes.-
- Cuando dos juntas vecinales pretendan celebrar la fiesta en la misma fecha y las normas anteriores no se puedan aplicar, podrán llegar a un acuerdo entre ellas, sin que en ningún caso se pueda acordar celebrar las dos en la misma fecha.-
- Las localidades que pretendan celebrar su fiesta fuera de su patrón podrán elegir entre los fines de semana que quedan libres evitando toda coincidencia con cualquier otra fiesta de la localidad.-
- Cualquier coincidencia de fechas que no pueda ser solventada por los criterios anteriores se resolverá por sorteo.-
- En ningún caso podrán recibir la subvención las Juntas Vecinales que celebren dos fiestas si cualquiera de las dos, sea la fiesta patronal o no, coincide con cualquier pedanía de la Merindad de Montija.-

QUINTA.- PLAZO DE SOLICITUD DE LA APORTACIÓN.

En aras de evitar que cualquier problema de coincidencia de fecha retrase la organización de los eventos que se pretendan llevar a cabo, la solicitud de la fecha elegida para las fiestas se recibirá hasta el 31 de enero del año correspondiente a la celebración de las mismas.-

La aprobación del calendario por parte del Ayuntamiento se llevará a cabo en el plazo máximo de 3 meses, entendiéndose aprobada la fecha para todas aquellas Juntas Vecinales que no coincidan en fecha con ninguna otra.-

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las Juntas Vecinales o Comisiones de Fiestas beneficiarias de la aportación municipal

serán responsables de cualquier eventualidad que surja durante las fiestas, quedando obligadas al cumplimiento de toda la normativa existente en este tipo de actuaciones, tanto a nivel de permisos otorgados por las autoridades competentes como en materia laboral, cumplimiento de horarios de cierre y todos los demás que puedan ser necesarios siendo la Junta Vecinal o Comisión de Fiestas directamente responsables tanto en el incumplimiento de la misma como en cualquier daño o perjuicio que se pueda causar con ocasión de las fiestas patronales-

SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.

La convocatoria de estas aportaciones municipales a las Juntas Vecinales, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se entregará una copia de las presentes bases al alcalde pedáneo de cada una de ellas.-

OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.

La presentación de la solicitud de aportación implica la aceptación de las presentes bases en su totalidad. En caso de existir alguna duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento se reserva el derecho de interpretación.-

NOVENA.- COMPATIBILIDAD.-

La presente ayuda es compatible con cualquier otra recibida desde cualquier Administración.-

DÉCIMA.- DURACIÓN DE LAS BASES

La validez de las presentes bases se extenderá en el tiempo hasta la aprobación de otra regulación que derogue la presente, sin que sea necesario la apertura de nuevas convocatorias para la ejecución de las mismas. Los plazos y normas contenidos en las mismas se mantendrán vigentes en tanto no se apruebe una normativa que derogue o modifique la presente.-

UNDÉCIMA.- RECURSO.

Contra la presente convocatoria de aportación municipal a las Juntas Vecinales pertenecientes al Ayuntamiento de Merindad de Montija, podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso – Administrativo con sede en Burgos, pudiendo interponer, previa y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación del mismo ante el mismo órgano que dictó el acto, todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE